

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA

**REFORMA DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 3091, LEY ORGÁNICA DE LA
JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA,
DEL 18 DE FEBRERO DE 1963**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10726

EXPEDIENTE N.º 23.686

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 3091, LEY ORGÁNICA DE LA
JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA,
DEL 18 DE FEBRERO DE 1963**

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 29 de la Ley 3091, Ley Orgánica de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, del 18 de febrero de 1963. El texto es el siguiente:

Artículo 29- La Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (Japdeva) será el ente encargado de establecer las tarifas portuarias y su aprobación final recaerá en el órgano competente.

En caso de que este último no objete las tarifas dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de su recepción, las regulaciones se considerarán aprobadas.

La Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (Japdeva) deberá presentar de manera ordinaria, al menos una vez al año, la solicitud formal para la fijación o las modificaciones de tarifas, así como extraordinariamente en las ocasiones que sean necesarias.

Se considerarán solicitudes extraordinarias aquellas que contemplen variaciones significativas en el entorno económico, ya sea por casos fortuitos, de fuerza mayor, o cuando se cumplan las condiciones de los modelos automáticos de ajuste y variaciones cambiarias en la moneda.

La persona funcionaria pública que debiendo realizar las gestiones necesarias para la actualización, presentación, revisión y aprobación de las tarifas en los términos de esta ley no lo hiciere, será sancionada con responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA- Aprobado a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Melina Ajoy Palma
Presidenta

David Lorenzo Segura Gamboa
Secretario

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer Secretario

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda Secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Efraín Zeledón Leiva.—1 vez.—(L10726 - IN2025963996).